

## El Tribunal Supremo vuelve a darnos la razón ante el conflicto colectivo interpuesto en la clave 200

**05 de septiembre de 2018.-** Como recordaréis, el pasado 10 de noviembre de 2016 procedimos a interponer demanda sobre conflicto colectivo en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional con el fin de que se le aplicase la subida salarial del 1% a la clave 200, al igual que se hace con el resto de conceptos salariales.

El 28 de diciembre de 2016, **la Audiencia Nacional nos dio la razón dictaminando que los incrementos salariales pactados deben aplicarse a todos los conceptos retributivos, incluyendo los complementos personales**, reconociendo *“el derecho de todos los trabajadores afectos al Grupo Empresarial RENFE Operadora, y por las siguientes: RENFE Fabricación y Mantenimiento, S.A., RENFE Viajeros, S.A., RENFE Mercancías, S.A. y RENFE Alquiler de Material, S.A. a que se les aplique el incremento del 1% a los complementos personales a que se refiere la demanda e integrados en la clave 200, con efectos de 1 de enero de 2016 por aplicación de la Cláusula 4ª del convenio colectivo de aplicación”*.

Tras el pronunciamiento de la Audiencia Nacional, la empresa recurrió al Tribunal Supremo quien, finalmente, en su **sentencia desestimatoria deja claro el derecho de los trabajadores a percibir las subidas salariales pactadas desde el I Convenio Colectivo**.

Desde UGT, valoramos positivamente que **nuestras iniciativas y planteamientos en beneficio de los trabajadores, sean reconocidos por los Tribunales** a pesar de que la empresa se niegue a escuchar nuestras propuestas.

Asimismo, queremos **hacer hincapié en la demanda de la aplicación del 1% al complemento *ad persónam* en Estructura de Dirección**, ya que consideramos que la sentencia debería ser aplicable a todos los colectivos que perciben dicho complemento.

Informa UGT